NOTA DNCP/DNC/N° 8387/2017

Asunción, 18 de abril de 2017.

Señora
Diana María Garcete Duarte, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02 *"CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES ACADEMICOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310213 EN FECHA (10/04/17) – ID N° 330813. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Hoja de Datos – 2.1 –Página N° 16:

   a. Se indica cuanto sigue: "*...Pueden pedirse aclaraciones a más tardar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de presentación de las propuestas: hasta las 11:00 horas del 24 de abril de 2017...*" (sic), sin embargo al visualizar la fecha apertura de la oferta técnica indicada en el punto 4.5 y 4.6 "*...Fecha: 28 de abril de 2017...*" (sic), como podrá notarse, la fecha para realizar consultas recaería en el día 4° antes del acto de apertura, al respecto solicitamos a la convocante se sirva realizar el ajuste correspondiente, de modo a evitar que se susciten confusiones innecesarias durante el proceso.

2. En cuanto a las indicaciones realizadas en las Páginas N° 20 y N° 22 respectivamente:

   a. Donde dice: "*...B.1. Experiencia General como profesional 10 años...*" *(sic); "...Profesional universitario, con una antigüedad de 10 (diez) años en la profesión (excluyente)...*" (sic) y "*...Experiencia específica de 10 (diez) años en el ejercicio de la docencia universitaria. (excluyente)...*" (sic), al respecto, consultamos si la cantidad de años requeridos no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

3. Teniendo en cuenta de que se establece en varios puntos del pliego, que el plazo contractual consistirá en 18 (dieciocho) meses, sin embargo en otros puntos se indica cuanto sigue: "...La vigencia del contrato será hasta el 31 de agosto de 2018..." (sic), al respecto, haciendo un ejercicio práctico, en el caso de que se logre realizar la adjudicación (en el mejor de los casos) en el mes de mayo, al 31 de agosto del 2018, solo se contaría dentro de dicho periodo con 16 (dieciséis) meses, solicitamos a la convocante se sirva replantearlo y realizar los ajustes que correspondan.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Érida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

DNC/LCO/UU

4. En la Pagina N° 23 donde dice: "...*6.* ***Trabajos Adicionales:*** *Si hubiere trabajos adicionales durante el desarrollo de los mismos, podrá ser requerido por la convocante al consultor, sin que los mismos puedan extenderse más allá de la vigencia del contrato; en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato...*" (sic), consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada no está en el Pliego de Bases y Condiciones. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

5. En la Página N° 35 – formulario PR – 1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio:

   a) Cumplimos en señalar que la cantidad de ítem cargada en el formulario citado no coincide con la cantidad de ítems cargadas en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

   Obs: tener en cuenta lo mencionado anteriormente también para lo indicado en la Página N° 40 – clausula séptima.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Keith Rodríguez
a de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py